



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 03 de junio de 2022

**REFERENCIA:** Restitución No. **2019-01473**

Revisado el expediente se tiene que mediante correo electrónico allegado el 12 de octubre de 2021, la demandada **DEYANIRA PORAS COLMENARES**, contestó la demanda de la referencia y propuso excepciones de mérito, así mismo, este despacho mediante auto del 25 de febrero de 2022 tuvo como notificados a los demandados **DEYANIRA PORRAS COLMENARES** y **YOHN ALEXANDER CAMELO CALDERÓN** quienes, en el término de traslado conferido en dicha providencia, no hicieron ningún pronunciamiento adicional.

En consecuencia, córrase traslado por el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria el presente auto de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada **DEYANIRA PORRAS COLMENARES** en escrito que obra a folio 20 del cuaderno principal, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

**LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA**  
Juez (E)

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 22  
Fijado hoy 06 de junio de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

## CONTESTACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-1473

Juan Jose Ensuncho Consuegra <juenco@hotmail.es>

Mar 12/10/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Sesenta y Ocho Civil Municipal

Transitoriamente juez cincuenta (50) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

E. S. D.

REF: Ejecutivo Hipotecario 2019-1473.

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Demandados: DEYANIRA PORRAS COLMENARES Y OTRO

Respetado Señor.

Por medio de la presente estoy remitiendo la Contestación del Ejecutivo Hipotecario 2019-1473 donde aparece como demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. y demandada mi poderdante señora DEYANIRA COLMENARES Y OTROS.

Del Señor Juez,

Atentamente.

Juan José Ensuncho C.

Señor:

Juez Sesenta y Ocho Civil Municipal

Transitoriamente juez cincuenta (50) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

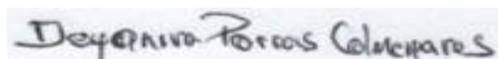
E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL.**

DEYANIRA PORRAS COLMENARES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.025.385 expedida en Bogotá, con número de celular 321 4273212, con dirección de domicilio en la calle 136 No. 91-28 de Bogotá D.C., Correo Electrónico: [deporb.290@gmail.com](mailto:deporb.290@gmail.com), manifiesto a usted que al tenor del art. 74 del C.G.P., mediante el presente libelo confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JUAN JOSÉ ENSUNCHO C., vecino de esta ciudad, identificado como subyace al pie de su firma, para que en mi nombre y representación legal, conteste el proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía con radicado 2019-1473 iniciado en mi contra por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mi apoderado al tenor del art. 77 ejusdem., queda facultado para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar a este poder, reasumir y en general otorgo a mí apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley, beneficien mis intereses.

La firma del presente documento se rige por el lineamiento del artículo 2 del Decreto Legislativo No 806 del 04 de junio de 2020

De la señora Juez, atentamente.



DEYANIRA PORRAS COLMENARES.  
C.C. No. 1.019.025.385 expedida en Bogotá,  
Poderdante.

Acepto el poder.



**JUAN ENSUNCHO CONSUEGRA**  
Abogado Especializado  
CC 3.759.619 de Isabel López  
T.P. No., 87.254 del CSJ.

Señor  
Juez Sesenta y Ocho Civil Municipal  
Transitoriamente juez cincuenta (50) de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples  
E. S. D.

REF: Ejecutivo Hipotecario 2019-1473.  
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.  
Demandados: DEYANIRA PORRAS COLMENARES Y OTRO

Respetado Señor:

JUAN JOSÉ ENSUNCHO C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la señora DEYANIRA PORRAS COLMENARES, persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:**

AL PRIMERO: Es cierto según manifiesta la señora Porras, el Banco Caja Social les hizo un crédito hipotecario para compra de vivienda a ella y a su expareja por el monto descrito en el hecho primero, el cual respaldaron con un pagare firmado en blanco, .

AL SEGUNDO: No me consta,

AL TERCERO: Este hecho es cierto según documentación adjunta.

AL CUARTO: Parcialmente cierto, pues como se dijo en la contestación del hecho primero el pagaré fue suscrito en blanco.

AL QUINTO: Parcialmente cierto, pues no está claro los montos que fueron imputados a la cancelación del capital de los pagos aludidos en este hecho, pues según lo dicho por la Demandada el monto de los intereses pactados fue de un 4% anual.

AL SEXTO: Parcialmente cierto, en cuanto a la suscripción del pagaré, lo referente a la fecha desde que se incurre en mora, deberá demostrarse.

AL SÉPTIMO: Es cierto lo afirmado en este hecho.

AL OCTAVO: Es Cierto según la documentación aportada.

AL NOVENO: Parcialmente cierto.

AL DÉCIMO: Cierto.

AL DECIMOPRIMERO: Cierto.

### **A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:**

A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA: Me opongo, por no estar claro el monto imputado al abono al capital de las cuotas pagadas por mi poderdante, es inferior al que debió liquidarse, pues según lo manifestado por la demandada ella entendió que los intereses pactados durante el plazo del crédito, fueron el 4% anual.

### **3. En escrito separado presento excepciones de Mérito.**

#### **NOTIFICACIONES**

-El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

-El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la calle 48 No. 13-70 de Bogotá D.C., al Correo Electrónico [juenco@hotmail.es](mailto:juenco@hotmail.es) o al Celular 301 4532186

-Mi mandante Señora **DEYANIRA PORRAS COLMENARES** recibirá notificaciones en la calle 136 No. 91-28 de Bogotá D.C., Correo Electrónico: [deporb.290@gmail.com](mailto:deporb.290@gmail.com) o al teléfono celular No. 321 4273212.

Del Señor Juez.

**Cordialmente**

  
**JUAN ENSUNCHO CONSUEGRA**  
Abogado Especializado  
CC 3.759.619 de Isabel López  
T.P. No., 87.254 del CSJ.

Señor  
Juez Sesenta y Ocho Civil Municipal

Transitoriamente juez cincuenta (50) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples  
E. S. D.

REF: Ejecutivo Hipotecario 2019-1473.  
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.  
Demandados: DEYANIRA PORRAS COLMENARES Y OTRO

Respetado Señor:

JUAN JOSÉ ENSUNCHO C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la señora DEYANIRA PORRAS COLMENARES, persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, proponer las siguiente **EXCEPCIÓN DE MÉRITO**, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

### **DECLARACIONES**

1. Declarar probadas las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

a. El pagare como fuente de pago y base de la presente acción ejecutiva, fue suscrito en blanco por mi poderdante el día 20 de abril de 2011, por valor de Veintiocho Millones de Pesos M.L. (\$28.000.000).

b. En la pretensiones de la demanda que nos ocupa, el accionante exige como capital de la obligación la suma de Diecisiete Millones de Pesos M.L., (\$17.000.000), sin descontar la totalidad de lo abonado a capital, debido a que el interés pactado fue del 4% anual y no 19.57%.

2. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

Se fundamenta este medio de defensa, en que a la entidad ejecutante también se le autorizó a amortizar los pagos a capital, descontando de la cuota pactadas los intereses al 4% anual, no al 19.57%.

### **PRUEBAS**

a. El título valor aportado como base de la ejecución forzada por el demandante.

b. La demanda contentiva de la acción ejecutiva.

c. Se oficie a la entidad ejecutante para que presente la relación detallada de las cuotas canceladas por mi representado, donde se demuestran abonos a capital e intereses.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 710 a 711 del Código de Comercio, artículos 442 y 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

## ANEXOS

-Poder conferido al suscrito.

-Los mencionados en el capítulo de pruebas

## NOTIFICACIONES

-El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

-El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la calle 48 No. 13-70 de Bogotá D.C., al Correo Electrónico [juenco@hotmail.es](mailto:juenco@hotmail.es) o al Celular 301 4532186

-Mi mandante Señora **DEYANIRA PORRAS COLMENARES** recibirá notificaciones en la calle 136 No. 91-28 de Bogotá D.C., Correo Electrónico: [deporb.290@gmail.com](mailto:deporb.290@gmail.com) o al teléfono celular No. 321 4273212.

Del Señor Juez.

Cordialmente



**JUAN ENSUNCHO CONSUEGRA**  
Abogado Especializado  
CC 3.759.619 de Isabel López  
T.P. No., 87.254 del CSJ.